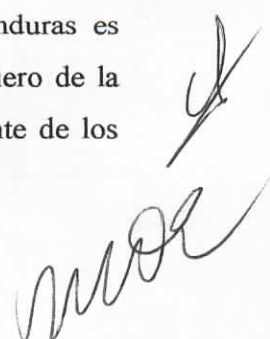


## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y BANADESA.**

Nosotros: **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, ratificado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 26-2014, del 29 de Enero del año 2014 y quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, y **CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Económicas, con Tarjeta de Identidad Número 0107-1954-00740, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de BANADESA, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2015 de fecha diez y nueve de agosto de 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **“BANADESA”**, en uso de nuestras facultades legales hemos acordado celebrar el presente Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CONSIDERANDO (1):** Que **“LA SECRETARÍA”** está consciente que la Educación es responsabilidad compartida con los diferentes sectores de la sociedad, en este sentido la importancia y necesidad de establecer estrategias suscribiendo convenios de cooperación con diferentes instituciones y organizaciones a nivel Nacional e Internacional como es en el caso con **“BANADESA”** para realizar pagos, que se efectuarán con recursos del **Fondo Común y Contrapartida Nacional** en el marco del Plan EFA (Education For All).

**CONSIDERANDO (2):** Que Plan EFA, es una iniciativa cuyo propósito es “Universalizar la terminación de Educación Primaria para todos los niños y niñas”; en Honduras es ejecutado por **“LA SECRETARÍA”** y funciona con el apoyo técnico y financiero de la Cooperación Internacional, el cual tiene como objetivo el uso ágil y transparente de los recursos.



**CONSIDERANDO (3):** Que “LA SECRETARÍA” para el logro de sus objetivos busca impulsar alianzas con otras instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos del Fondo Común y Contrapartida Nacional, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, en la formación de ciudadanas y ciudadanos hondureños.

**CONSIDERANDO (4):** Que “BANADESA” brindará el apoyo interinstitucional como institución financiera, con el propósito de fortalecer los procesos de pago en el marco de los compromisos y metas contraídas por Honduras con la implementación del Plan EFA, la cual es administrada por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación.

**CONSIDERANDO (5):** Que a través de la presente alianza de cooperación ambas instituciones deciden aunar esfuerzos para mejorar los procesos de pago a nivel nacional.

**POR TANTO:**

De común acuerdo “LA SECRETARÍA” y “BANADESA” resolvemos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2016 publicadas el 18 de Diciembre del 2015 en el Diario Oficial la Gaceta, según Decreto No. 168-2015.


## **CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO**

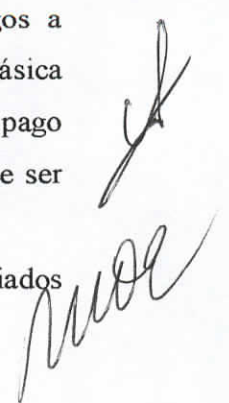
El presente es un Convenio de servicios administrativos y financieros que vincula a los distintos programas del Plan EFA, con las distintas agencias y ventanillas de **"BANADESA"**, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades operativas de **"LA SECRETARÍA"**.

## **CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

- a) Realizar las transferencias de fondos a **"BANADESA"** ocho (8) días antes de la fecha de inicio de pago; por el monto total de los diferentes pagos a realizar, los cuales se estiman para el año 2016, en **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (64,000,000.00) CON FONDOS NACIONALES Y CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS (41,779,928.00) CON FONDOS EXTERNOS HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 105,779,928.00).** (Ver Anexo No. 1)
- b) Proporcionar a **"BANADESA"** las planillas de pago, con ocho (8) días hábiles de anticipación, en forma electrónica y debidamente depuradas, cuyo contenido de elaboración serán de acuerdo al consenso entre **"LA SECRETARÍA"** y **"BANADESA"** que serán parte integral del convenio, por concepto de Pagos a Educadoras Comunitarias de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB) y docentes de los Centros de educación Pre- Básica (CEPB) más el pago de las comisiones devengadas y los costos de los "Cajeros Móviles", en caso de ser necesario.
- c) Proporcionar a **"BANADESA"** de forma digital cuadro detallado de los beneficiados con las transferencias de recursos financieros.



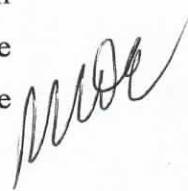
- d) Enviar a **"BANADESA"** la documentación de inicio para cada pago que incluye lo siguiente:
1. Oficio de solicitud en el cual se debe definir la fecha de inicio y de finalización del pago, lugares y agencias donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios y monto total transferido.
  2. Conciliación de los fondos a través del SIAFI.
  3. En caso de necesitar cajeros móviles enviar cuadro detallado de las sedes de pago.
- e) Informar a través de las Direcciones Departamentales de Educación, para que éstas a su vez instruyan a las Direcciones Distritales de Educación a cada uno de los beneficiarios las fechas de inicio y de cierre y la documentación requerida para efectuar cada pago. En cuanto a los pagos con cajeros móviles enviar la programación de los pagos incluyendo sede, día y hora.
- f) Asignar personal para revisión de las liquidaciones entregadas por **"BANADESA"** por cada pre compromiso, conciliación de los fondos y elaboración de actas de cierres por cada pago.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "BANADESA".**

- a) Mantener una cuenta contable para el manejo de los fondos transferidos por la Secretaría de Educación a través de la Coordinación General de Adquisiciones.
- b) Mantener sus agencias y ventanillas bancarias en comunicación permanente con las oficinas centrales de **"BANADESA"**. En caso de que la agencia o ventanilla no esté en línea, **"BANADESA"** adoptará las medidas necesarias para efectuar el pago previa comunicación a **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** previo a la apertura de cada pago, la información sobre las agencias y ventanillas, su ubicación y el número de pagadores disponibles.
- d) En caso de pagos con cajeros móviles **"BANADESA"** enviará una propuesta económica y una programación de acuerdo a las sedes establecidas por **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Trasladar y custodiar los recursos monetarios a las agencias, ventanillas y cajeros móviles, en caso de pérdida o robo de los mismos **"BANADESA"** asumirá toda la responsabilidad que esto implique.

- f) Atender de forma apropiada a los beneficiarios de los distintos programas de la iniciativa Educación para Todos (EFA), observando sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos del Banco.
- g) Atender un número de entre quinientos (500) y setecientos (700) beneficiarios por agencia o ventanilla por día en los horarios de atención al cliente establecidos por **"BANADESA"**.
- h) **"BANADESA"** deberá elaborar las bases de datos incluyendo el número de pre compromiso de SIAFI, con el fin de mejorar el proceso de liquidación de los fondos.
- i) Contar con el personal necesario para la elaboración de las liquidaciones por cada uno de los montos transferidos por la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Adquisiciones.
- j) Presentar a la Dirección General de Adquisiciones la liquidación por cada pre-compromiso a los veinte días hábiles después de cierre de cada pago, adjuntando la documentación soporte que se detalla:
  - 1. Reporte de pago por cajero, agencia y departamento.
  - 2. Recibo firmado por los beneficiarios y/o comprobante de transferencia, esta documentación será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por la Secretaria de Educación.
  - 3. Para los pagos CCEPREB el caso de los(as) mayores de edad presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Contraseña; en este último caso presentar fotocopia de un documento personal con fotografía y de no ser posible, que a la Constancia de Trabajo Original se le anexe una fotografía sellada por quién emite la Constancia (Director o Asistente Distrital, Director o Asistente Municipal o Director Departamental).
  - 4. Para los pagos CCEPREB en el caso de los(as) menores de edad presentar Partida de Nacimiento Original y copia de un documento personal con fotografía y de no ser posible, que a la Constancia de Trabajo Original se le anexe una fotografía sellada por quién emite la Constancia (Director o Asistente Distrital, Director o Asistente Municipal o Director Departamental).





5. Para los pagos CEPB el caso de los(as) mayores de edad presentar fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Contraseña; en este último caso presentar fotocopia de un documento personal con fotografía
  6. Para los pagos CEPB en el caso de los(as) menores de edad presentar Partida de Nacimiento Original y copia de un documento personal con fotografía .
  7. Para los demás pagos distintos a CCEPREB y CEPB únicamente presentaran fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña.
  8. En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecta el sentido del nombre u apellido, en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago siempre y cuando el numero de identidad este correcto.
  9. En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y apellidos del beneficiario en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el número de identidad este correcto,
  10. Elaboración del acta de cierre en conjunto con el personal asignado por parte de **“LA SECRETARÍA”** donde se debe establecer lo siguiente:
    1. Número de pre-compromiso
    2. Monto transferido
    3. Total de beneficiarios pagados por departamento.
    4. Monto de comisión bancaria y cajeros móviles (si se utilizaron)
    5. Monto remanente
- k) Realizar la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la **“TESORERIA GENERAL DE REPUBLICA”** durante el periodo de ocho días hábiles, una vez conciliados los fondos y firmada el acta de cierre.



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.**

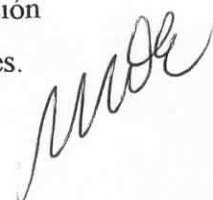
- a) Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que los distintos programas de la iniciativa Educación para Todos (EfA), realicen los pagos y transferencias monetarias establecidas en los Planes Operativos Anuales (POA's).
- b) Garantizar a los beneficiarios de los diferentes programas de la iniciativa Educación para Todos (EfA), el pago oportuno y transparente programado en los Planes Operativos Anuales de la Secretaría de Educación.
- c) Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
- d) Disminuir los costos inherentes a la cancelación de los pagos programados en los Planes Operativos Anuales de la iniciativa Educación para Todos (EfA).
- e) Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades de línea de **"LA SECRETARÍA"** de los distintos programas de la iniciativa Educación para Todos (EfA).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

**"LA SECRETARÍA"**, pagará a **"BANADESA"** una comisión equivalente al uno punto cincuenta por ciento (1.50%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **"BANADESA"** en sus agencias y ventanillas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** reconocerá los gastos acordados en la propuesta económica, la cual será oficialmente aceptada o aprobada por la misma, cuando se utilice el mecanismo de **"Cajeros Móviles"**, en las comunidades establecidas por ambas partes previo a obtener el visto bueno de **"LA SECRETARÍA"**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES**

Los montos a pagar por **"BANADESA"**, serán establecidos por la Secretaria de Educación según el tipo de actividad y de acuerdo a lo programado en los Planes Operativos Anuales.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2016; los términos estipulados en este Convenio, podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante Addendum.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por mutuo consentimiento entre las partes.
- b) Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta días de antelación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
- d) La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelto por el Departamento de conciliación de la CCIT o Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa.

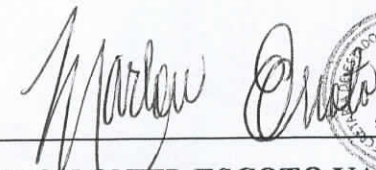




## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días (15) del mes de Marzo del año dos mil 2016.

  
  
**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
"LA SECRETARÍA"

  
  
**CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**  
"BANADESA"



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



| No                   | Actividad                                                                                                                                                                                                 | Monto Lps.            | Fuente<br>Financiamiento |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| 1                    | Asignado Bono Mensual a 6,285 educadoras (es) comunitarias (es) de los CCEPREB de los 18 departamentos del País.                                                                                          | 64,000,000.00         | Fondo Nacional           |
| 2                    | Transferencia de Recursos Financieros a los Centros Educativos para el mejoramiento de la calidad educativa de las niñas y niños a través de una efectiva gestión del Proyecto Educativo de Centro (PEC). | 19,023,160.00         | Fondo Común              |
| 3                    | Fortalecimiento de los Centros Educativos del Tercer Ciclo e Institutos a través de Transferencias de Recursos Financieros para el mejoramiento de la calidad educativa.                                  | 22,756,768.00         | Fondo Común              |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |                                                                                                                                                                                                           | <b>105,779,928.00</b> |                          |

